

3. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la protección de los derechos fundamentales

1. En razón del artículo 10. 2 CE, ¿crees que hay que prestar atención a la jurisprudencia de algún tribunal no español? ¿a cuál-es?
2. ¿Desde cuándo aproximadamente y porqué se ha disparado el número de sentencias anuales del Tribunal Europeo de Derechos Humanos?
3. ¿Qué tiene que ver el Consejo de Europa con el CEDH?
4. ¿Qué supuestos resuelve la Gran Sala (o Gran Cámara) del TEDH?
5. ¿Qué órgano actúa hoy día como filtro en el TEDH?
6. ¿Dónde tiene su sede el TEDH? ¿Y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea?
7. El CEDH tiene alguna significación jurídica para el Derecho comunitario, cuál, cómo se articula ésta.
8. ¿Tienes idea cuál parece que será la posición de la UE respecto del CEDH y del TEDH en el futuro?
9. ¿Puedo fundamentar una demanda o un recurso en la vulneración de un derecho fundamental reconocido por los tratados internacionales? sobre qué bases sí o no puedo hacerlo.
10. ¿Puedo fundamentar una demanda de amparo en la vulneración de un derecho fundamental reconocido por los tratados internacionales, sobre qué bases sí o no puedo hacerlo?
11. ¿Se puede formular un recurso de amparo frente a normas de la Comunidad o Unión europeas? ¿Puede el Tribunal Constitucional valorar la posible inconstitucionalidad de una norma comunitaria por lesiva de los derechos fundamentales españoles?
12. ¿Qué valor constitucional tienen en la práctica los tratados internacionales que regulan derechos fundamentales? ¿tienen rango constitucional en virtud del art. 10. 2 CE?
13. La “moral” es un motivo de posible restricción de muchos de los derechos reconocidos en el CEDH, ¿también puede ser un motivo de posible restricción en España?
14. ¿Se puede acudir a los tratados internacionales para perfilar los límites y restricciones de los derechos fundamentales en su interpretación? ¿Consideras alguna cautela al respecto?
15. ¿Cómo crees que corresponde alegar ante tribunales españoles un derecho de los reconocidos en el CEDH? ¿Directamente?
16. En el CEDH los límites a los derechos suelen expresarse en el segundo párrafo de los artículos. Todas esas finalidades de una restricción valen directamente para España? ¿Sigue nuestra constitución esta misma estructura en el reconocimiento de derechos? ¿de dónde crees que se deducen en nuestra Constitución los límites de los derechos fundamentales?
17. ¿Sabes cuáles son los derechos (y artículos) más invocados ante el TEDH? ¿Y ante el Tribunal Constitucional español?